



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3454-17

BUENOS AIRES, - 6 OCT 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ERAS N° 13 de fecha 4 de abril de 2016 (B.O. 08/04/16), dictada en el marco del Expediente ERAS N° 2564-15, se adjudicó a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 3 de fecha 12 de enero de 2016 (B.O. 20/01/16), para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que por Resolución ERAS N° 16 de fecha 21 de marzo de 2017 (B.O. 28/03/17), dictada en el marco del Expediente ERAS N° 3177-17, se autorizó el llamado a licitación pública para una nueva contratación del mentado servicio de seguridad cuya apertura de ofertas realizó el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO el día 26 de abril de 2017.

Que asimismo, por Resolución ERAS N° 17 de fecha 23 de marzo de 2017 se prorrogó el contrato adjudicado por la citada Resolución ERAS N° 13/16 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1° de la misma, a partir del día 8 de abril de 2017, por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de una nueva contratación, lo que ocurriera primero.

Que ante el vencimiento de la prórroga mencionada sin que hubiera



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3454-17

///2

sido adjudicada la licitación pública ordenada por Resolución ERAS N° 16/17, se procedió a una nueva contratación en los términos del artículo 10.3 del Reglamento de Contrataciones adjudicada por Resolución ERAS N° 69 de fecha 8 de agosto de 2017 (B.O. 14/08/17), por el término de DOS (2) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación tramitada por Expte. ERAS N° 3177-17.

Que el trámite de licitación pública convocado por Resolución ERAS N° 16/17 -conforme lo actuado en el mencionado Expediente N° 3177-17-, se encuentra muy avanzado a la fecha, aunque por razones de su tramitación no ha podido concluirse aún.

Que siendo inminente el vencimiento de la contratación adjudicada por la citada Resolución ERAS N° 69/17 y estando aún en trámite la nueva licitación que tramita por el mentado Expediente ERAS N° 3177-17, esta Presidencia instruyó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que lleve a cabo una nueva contratación por el término de TRES (3) meses o hasta que una nueva contratación sea efectivamente adjudicada, lo que ocurra primero; estimando un presupuesto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000.-) IVA incluido por el plazo máximo de TRES (3) meses contados a partir del 8 de octubre de 2017.

Que, en consecuencia, el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a cursar el pertinente pedido de cotización a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. detallando las especificaciones técnicas requeridas y estableciendo un presupuesto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000.-) IVA incluido por el referido plazo máximo de vigencia de TRES (3) meses, conforme los términos expuestos en el considerando precedente, encuadrándolo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a las previsiones del artículo 10.3 del referido Reglamento de Contrataciones, modificado por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17 (B.O. 9/8/17).

Que el mentado numeral 10.3 del Reglamento de Contrataciones



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3454-17

///3

prevé la contratación directa por especialidad, es decir cuando la ejecución deba confiarse a empresas o personas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

Que en el caso la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. presta el servicio de manera ininterrumpida desde hace más de DIEZ (10) años, conoce el edificio y el funcionamiento de ambos organismos, lo que haría inconveniente que durante la transición y por un reducido lapso máximo de TRES (3) meses se acuda a un nuevo proveedor.

Que la tarea de custodia de las personas y de los bienes del organismo representa un servicio sensible y de riesgo para la cual la prestadora actual -M&A SECURITY CONSULTORES S.A.- se encuentra en condiciones más favorables que otros potenciales proveedores.

Que en función de lo expuesto es que el criterio de selección, recae en circunstancias subjetivas que habilitan la restricción de la concurrencia. En efecto, sólo la proveedora actual del servicio posee la calificación necesaria -dadas las especiales circunstancias que rodean la contratación- y resulta con idoneidad determinante para satisfacer la necesidad, en los términos del numeral 10.3. del Reglamento de Contrataciones.

Que la urgencia en contar con el servicio y los efectos perjudiciales que su interrupción acarrearía para el Ente exigen evaluar si en el caso se dan las razones de urgencia y necesidad a las que alude el numeral 10.2 del mencionado Reglamento de Contrataciones; sobre el particular, la doctrinaria y jurisprudencia exigen que la urgencia o emergencia sea inusual, que no obedezca a circunstancias que el funcionario competente podría y debería haber previsto, en otras palabras, que se trate de una necesidad objetiva, por lo cual se descarta la posibilidad de encuadrar el procedimiento en el tipo previsto en el numeral 10.2 del Reglamento referido.

Que asimismo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3454-17

///4

eficiencia (artículo 3, inciso a) del Decreto N° 1023/01 (B.O. 16/08/01) y su Decreto reglamentario Decreto N° 1030/16 (B.O. 16/09/16), en virtud del artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución N° 44/13 y su modificatorias respaldan la propuesta de encuadre del procedimiento en los términos indicados.

Que del análisis de la oferta presentada por la referida firma con fecha 3 de octubre de 2017, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 823.305,60.-) IVA incluido, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO concluyó que la misma *"cumple con los requisitos del llamado y se adapta al presupuesto oficial"*.

Que, por su parte, el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que por lo tanto, conforme el procedimiento elegido y las bases que rigen la presente contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que corresponde aconsejar la adjudicación a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 823.305,60.-) IVA incluido, por el plazo máximo de TRES (3) meses contados a partir del día 8 de octubre de 2017 o hasta el momento de adjudicarse una nueva contratación con el mismo objeto, lo que ocurra primero, de conformidad con las bases y condiciones del llamado, el "Reglamento para la prestación del servicio adicional de seguridad y vigilancia en el edificio sito en la Av. Callao N° 976/982 - CABA", de conformidad con su oferta de fecha 3 de octubre de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3454-17

///5

2017; ello en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17, por cumplir la oferta con las bases del llamado, adaptarse al presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es un ente tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07)-, a quien se confieren las facultades del artículo 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3454-17

///6


Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 823.305,60.-) IVA incluido, por el plazo máximo de TRES (3) meses contados a partir del día 8 de octubre de 2017 o hasta el momento de adjudicarse una nueva contratación con el mismo objeto, lo que ocurra primero; de conformidad con las bases y condiciones del llamado, el "Reglamento para la prestación del servicio adicional de seguridad y vigilancia en el edificio sito en la Av. Callao N° 976/982 - CABA", de conformidad con su oferta de fecha 3 de octubre de 2017; ello en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17.

 ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento




Expte.: 3454-17

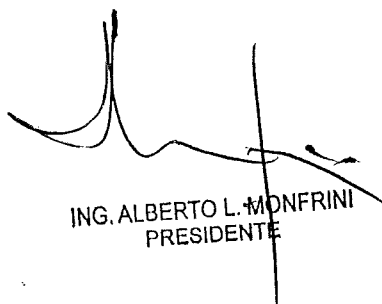
///7

correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000082

  
Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.

  
ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE